

FIN
DE
MIO

La m. y guarnidos de la forma de otra Junta tenida
acordada la u. de Setiembre en las dos libras de pan cabales
de abeja de mas pagandolos pan aduso treinta y
una y por cada fanega de trigo para abeja. Escuso
las ciudades y que conste al puzio de doña Cotacilla
y que en la forma de otra Junta de Sep. de abeja y
teniendo que se quisieren o quisiera comprada
el trigo que se calla en otro Puzio que es desde de treinta
y una y treinta y tres libras de acuerdo al puzio a que debe
de ser lardo. libras de pan Cabales y a lo que de cobro
el puzio de otras panaderas. Teniendo de el lardo
sea como que en consideracion de como manifestado
de la proporción anterior. Sea la en otro Puzio treinta y
comprado a treinta y tres. y que comprados a lo por cada
al. Cinco quates lardo libras Cabales pagando
las panaderas los treinta y una. Como sea a que
Cada fanega no pida nada de otro Puzio y que de sub
logodía de rubra abeja incombien. a como con
nubendiendo el lardo. libras de pan cabales sea
mismo puzio de los veinte y tres pagandolos pan
de las a los treinta y una. En la forma que en
zeden en la tenida acordada de Cotacilla; y por el
nos el Alcalde mayor sem. que el puzio de los pan
rim de esta acuerdo en el libro del puzio que con
ponde

De
nos

De las quentas dadas por los Señores D. Antonio
Robles y D. Juan de la Cruz por razon de la con
duccion de milicianos a la Ciudad de Murcia
Estubo a cargo de otros Señores y de la u. Sea como
se en la guerra al Puzio de los Indios de las panaderas
en la forma ordinaria

De
nos

De la quenta de la produccion de la feria dada por los
señores D. Blas de Quencia y D. Juan de la Cruz
Melg. Comisarios nombrados para el Puzio de
Teniendo en cuenta a los panes que los pan

